



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

TURBERA PREDIO PANGAL BAJO

DFZ-2021-1360-XI-SRCA

Mayo 2021

	Nombre	Firma
Aprobado	Oscar Leal Sandoval	
Elaborado	Claudio Coñecar Abarzúa	

Contenido

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA.....	3
2.1	Antecedentes Generales	3
2.2	Ubicación	4
3	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	5
3.1	Motivo de la Actividad de Fiscalización.....	5
3.2	Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental	5
3.3	Documentos revisados	5
4	HECHOS CONSTATADOS.....	6
4.1	Hechos constatados y Análisis de Materias denunciadas	6
5	CONCLUSIONES.....	19
6	ANEXOS.....	19

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de Fiscalización Ambiental efectuada con fecha 22 de abril de 2021 (Anexo 2) realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) y el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), a la unidad fiscalizable “Turbera predio Pangal bajo”, localizada al norte de la ciudad de Puerto Aysén, comuna de Aysén, Región de Aysén.

La actividad se inició a raíz de una denuncia recibida en la SMA con fecha 07 de abril de 2021 (Anexo 1). El denunciante indica lo siguiente “*en el lugar señalado se extrae musgo POM PON, no sé si eso ocurre según la norma o no, pero al pasar por allí siempre se ven los sacos. Me encontré ahora con un aviso en Yapo.cl, que señala la venta de una parcela en ese mismo lugar, el punto es que en la foto que ponen como referencia se ve el mapa de la parcelación y algunos de esos sitios parecen estar sobre turbera...*” y adjunta dirección de la publicación.

Como resultado de la fiscalización efectuada con fecha 22 de abril de 2021 (Anexo 2) en el terreno ubicado en Pangal bajo km 4, Puerto Aysén, individualizado en la denuncia según la publicación realizada en Yapo.cl, se constató que la denuncia da cuenta de dos terrenos diferentes, según el siguiente detalle:

- el predio de extracción de Sphagnum magellanicum, es propiedad de Don Jaime Durán Grau y cuenta con plan de manejo de extracción del musgo en cumplimiento al D.S N° 25/2017 del Minagri (Anexo 3) y no se está efectuando la venta de parcelas.
- El segundo predio es propiedad de Don Fernando Acuña Gutiérrez, esta colindante a la propiedad anteriormente detallada y según publicación en yapo.cl, estaría vendiendo parcelas.

En el presente informe daremos cuenta del proceso de fiscalización de la propiedad de Don Jaime Durán Grau. El objetivo específico, es verificar si existe elusión de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental según los siguientes literales del artículo 3°, del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente:

literal	descripción
a.2.3	Drenaje o Desecación de Turberas
p)	Ejecución de obras en áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita

En la Fiscalización en terreno se constató la existencia de cunetas de drenaje provenientes del límite norte de la zona de turberas en el predio de Don Jaime Durán, las cuales desembocan en una cuneta perimetral paralela al límite del terreno vecino hacia el noreste del predio, la cual descarga a su vez en el río Pangal. El titular mediante correo electrónico de fecha 03 de mayo 2021 (Anexo 4) y carta de fecha 18 de mayo 2021 (Anexo 6), informó a la SMA sobre trabajos de cobertura y sellado de las cunetas realizado en el predio y específicamente en la carta de fecha 18 de mayo (Anexo 6), señala “*hemos realizado obras con la finalidad de tapar estas vías para impedir que haya evacuación de agua evitando el drenaje. El ánimo nuestro es conservar sin intervención que no sea la extracción sustentable del Pompón en el área y cumplir con la normativa ambiental del predio*”. Con fecha 27 de mayo de 2021 en fiscalización efectuada en el predio del Sr Durán con la finalidad de verificar la corrección temprana, se constató el sellado de las cunetas en el sector de las turberas específicamente los 25 metros finales previo a su descarga en cuneta perimetral de la propiedad, la cual también fue sellada a esta altura en una extensión aproximada de 20 metros en dirección noroeste hacia el río Pangal (Fotografía 7).

De las actividades desarrolladas en la presente fiscalización ambiental, esto es la visita a terreno, revisión de los antecedentes entregados por el titular y de la revisión del Registro Nacional de áreas Protegidas del Ministerio del Medio Ambiente, se verificó que el proyecto no cumple con los requisitos para someterse obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, por las causales analizadas en el presente informe.

2 IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:	
Turbera predio pangal bajo	
Localización: Sector Pangal Bajo S/N°, Puerto Aysén	Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: El predio se ubica en el sector Pangal, al norte de la ciudad de Pto. Aysén a 4 km por ruta X-544, bordeando el Río Pangal.
Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Jaime Durán Grau	RUT o RUN: 5.421.215-1
Domicilio Titular: Pangal Bajo Km4	Correo electrónico: duran.jaimee@gmail.com
	Teléfono: 991594485
Identificación del Representante Legal: Jaime Durán Grau	RUT o RUN: 5.421.215-1
Domicilio Representante Legal: Pangal Bajo Km4	Correo electrónico: duran.jaimee@gmail.com
	Teléfono: 991594485
Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: En Operación	

2.2 Ubicación

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Elaboración Propia, basada en Google Earth Pro e información entregada en la denuncia).



Ruta de acceso: El predio con extracción de *Sphagnum magellanicum* se ubica al norte de Puerto Aysén, aproximadamente a 4 Km bordeando el río Pangal por un camino vecinal ubicado en su ribera sur,

3 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

3.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción	
	Programada		
X	No programada	X	Denuncia
			Autodenuncia
			De Oficio
			Otro
Motivo: Denuncia N°3192 recibida el 07/04/2020, bajo expediente SIDEN 16-XI-2021			

3.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

Materias denunciadas	Verificación de elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)
----------------------	--

3.3 Documentos revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Observaciones /Anexo
1	Denuncia – 07 abril 2021 (Anexo 1)	Comprobante denuncia digital SMA N°3192	Presenta denuncia contra loteo en la comuna de Aysén por eventual afectación a humedal y musgo Sphagnum magellanicum
2	Correo electrónico de Don Jaime Durán (Anexo 4)	Correo en respuesta a Ord. AYS N°061/2021 que adjunta Acta de Inspección ambiental levantada en su predio con fecha 22 de abril 2021	Correo ingresado a la SMA con fecha 03 de mayo 2021
3	Carta de Don Jaime Durán adjunta fotografías (Anexo 5)	Carta en respuesta a Ord. AYS N°077/2021 que adjunta Acta de Inspección ambiental levantada en su predio con fecha 06 de mayo 2021	Carta ingresada a la SMA con fecha 18 de mayo 2021
4	Ord. N°130/14.04.2021 (Anexo 6)	Seremi del Medio Ambiente	Responde a requerimiento SMA
5	Ord. N°20/26.04.2021(Anexo 7)	Director Regional INIA Tamel Aike	Responde a requerimiento SMA
6	Plan de manejo N°A-10/11.02.2020 para extracción de Sphagnum magellanicum (Anexo 8)	Servicio Agrícola y Ganadero	Sin observaciones
7	http://areasprotegidas.mma.gob.cl/	Página del Ministerio del Medio Ambiente, correspondiente al registro nacional de áreas protegidas	Sin observaciones

4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 Hechos constatados y Análisis de Materias denunciadas

Número de hecho constatado: 1	Estación N°: No aplica
Documentación Revisada: 1 y 3	
Tipología de Proyecto o Modificación	
Ley N° 19.300/1994, Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente	
Artículo 10°. <i>“Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:</i>	
[...]a) <i>Acueductos, embalses o tranques y sifones que deban someterse a la autorización establecida en el artículo 294 del Código de Aguas, presas, drenaje, desecación, dragado, defensa o alteración, significativos, de cuerpos o cursos naturales de aguas;</i>	
Decreto Supremo N° 40/2012 MMA, RSEIA	
Artículo 3°. <i>“Tipos de proyectos o actividades. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:</i>	
a) <i>Acueductos, embalses o tranques y sifones que deban someterse a la autorización establecida en el artículo 294 del Código de Aguas. Presas, drenajes, desecación, dragado, defensa o alteración, significativos, de cuerpos o cursos naturales de aguas, incluyendo a los glaciares que se encuentren incorporados como tales en un inventario Público a cargo de la Dirección General de Aguas. Se entenderá que estos proyectos o actividades son significativos cuando se trate de:</i>	
a.2. <i>Drenaje o desecación de:</i>	
a.2.3 <i>Turberas.</i>	
Hechos constatados:	
En la fiscalización ambiental efectuada con fecha 22 de abril de 2021, se accedió al predio de Don Jaime Durán, en conjunto con funcionario de SAG y la DGA. Al momento de la fiscalización se encontraban en faena de retiro de sacos con Sphagnum desde el interior de la turbera a una distancia aproximada de 450 metros desde el camino. El encargado del proyecto de extracción es Don Osvaldo González Oyarzún, quien acompañó en la inspección.	
Como apoyo a la fiscalización ocular y registros fotográficos, se tomaron imágenes usando un dron, equipo propiedad de la Dirección General de Aguas, además se cuenta con imagen de mapa de turberas elaborado por INIA Tamel Aike (Figura 2). En base a todos los medios probatorios obtenidos en la fiscalización y los antecedentes revisados, se constató la presencia de cunetas de drenaje con escurrimiento de aguas desde la turbera ubicada en el predio, según el siguiente detalle:	
a) Cuneta ubicada en el límite norte del predio paralela al cerco limítrofe del predio del Sr. Durán y el predio del Sr. Acuña. El agua escurre en sentido este a oeste desde la turbera. Esta cuneta desde la ruta X-544 al interior del predio tiene una extensión aproximada de 223 m lineales, los primeros 200 m corresponden a terreno boscoso (Fotografía 1)	
b) Existe una segunda cuneta que conecta con la anterior de manera perpendicular, la cual bordea en su límite norte la turbera. Esta tiene una extensión aproximada de 115 m lineales (Fotografía 2 y 5)	

- c) Una tercera cuneta se observa al interior de la turbera con sentido noroeste de aproximadamente 130 metros lineales, la cual se conecta a la cuneta descrita en la letra a) (Fotografía 3)

El propietario del predio, una vez finalizada la inspección se acercó a conversar, señalando que las cunetas, no fueron construidas por él, que están allí desde fines de los años 90 y que tiene la intención de sellarlas para proteger el pomponal.

Gran parte de la propiedad del Sr. Durán corresponde a Turberas, la extracción de *Sphagnum magellanicum* cuenta con plan de manejo N°A-10/11.02.2020 aprobado por el SAG (Anexo 9) con una superficie a intervenir de 70 ha de un total de 378 ha correspondientes a la extensión del predio.

Mediante acta de inspección de fecha 22 de abril de 2021 la SMA (Anexo 2) otorgó un plazo de 6 días hábiles para informar las medidas tomadas respecto del cierre o sellado de las cunetas ubicadas en su predio en el sector de las turberas y que descargan en el río Pangal. El propietario con fecha 03 de mayo informó mediante correo electrónico (Anexo 4) que la cuneta transversal y otra en dirección noroeste, las cuales se intersectan, se taparon en la esquina y otra a lo largo con lo que no habría corriente de agua, ni drenaje (Figuras 3, 4, 5 y 6).

En una primera inspección a las obras se pudo verificar en terreno que el sellado de las cunetas realizado el titular no impedía el escurrimiento y drenaje de agua desde las turberas, lo que quedó consignado en acta de inspección de fecha 06 de mayo de 2021 (Anexo 5). A raíz de esta fiscalización el titular complementó los trabajos realizados y mediante carta de fecha 18 de mayo de 2021 (Anexo 6) informó que: *"Hemos realizado obras con la finalidad de tapar estas vías para impedir que haya evacuación de agua evitando el drenaje. El ánimo nuestro es conservar sin intervención que no sea la extracción sustentable del pompon en el área y cumplir con la normativa ambiental del predio"*.

Finalmente, con fecha 27 de mayo de 2021 y, en respuesta a la carta presentada por el titular, se efectuó una nueva visita de inspección (Anexo 10), constatando en terreno que efectivamente se realizaron nuevos trabajos de sellado de las cunetas complementando lo anterior. Esta vez se taparon con material del mismo terreno aproximadamente 20 metros cada cuneta, incluyendo el área de intersección de estas, observándose anegamiento en el área aledaña y la zona anterior al sellado (Fotografías 4, 6 y 7).

Análisis de Tipología de Proyecto o Modificación

El predio del Sr. Jaime Durán, cuenta con plan de manejo N°A-10/11.02.2020 aprobado por el SAG (Anexo 9), para la extracción de *Sphagnum magellanicum* y si bien es cierto se constató la presencia de cunetas de drenaje en turbera con fecha 22 de abril de 2021 (Fotografías 1, 2 y 3), el titular efectuó corrección temprana de los hechos constatados, a través, del sellado de las mismas impidiendo el escurrimiento de aguas desde el área de las turberas, hecho que fue constatado con fecha 27 de mayo de 2021 (Fotografía 4 y 5).

Registro

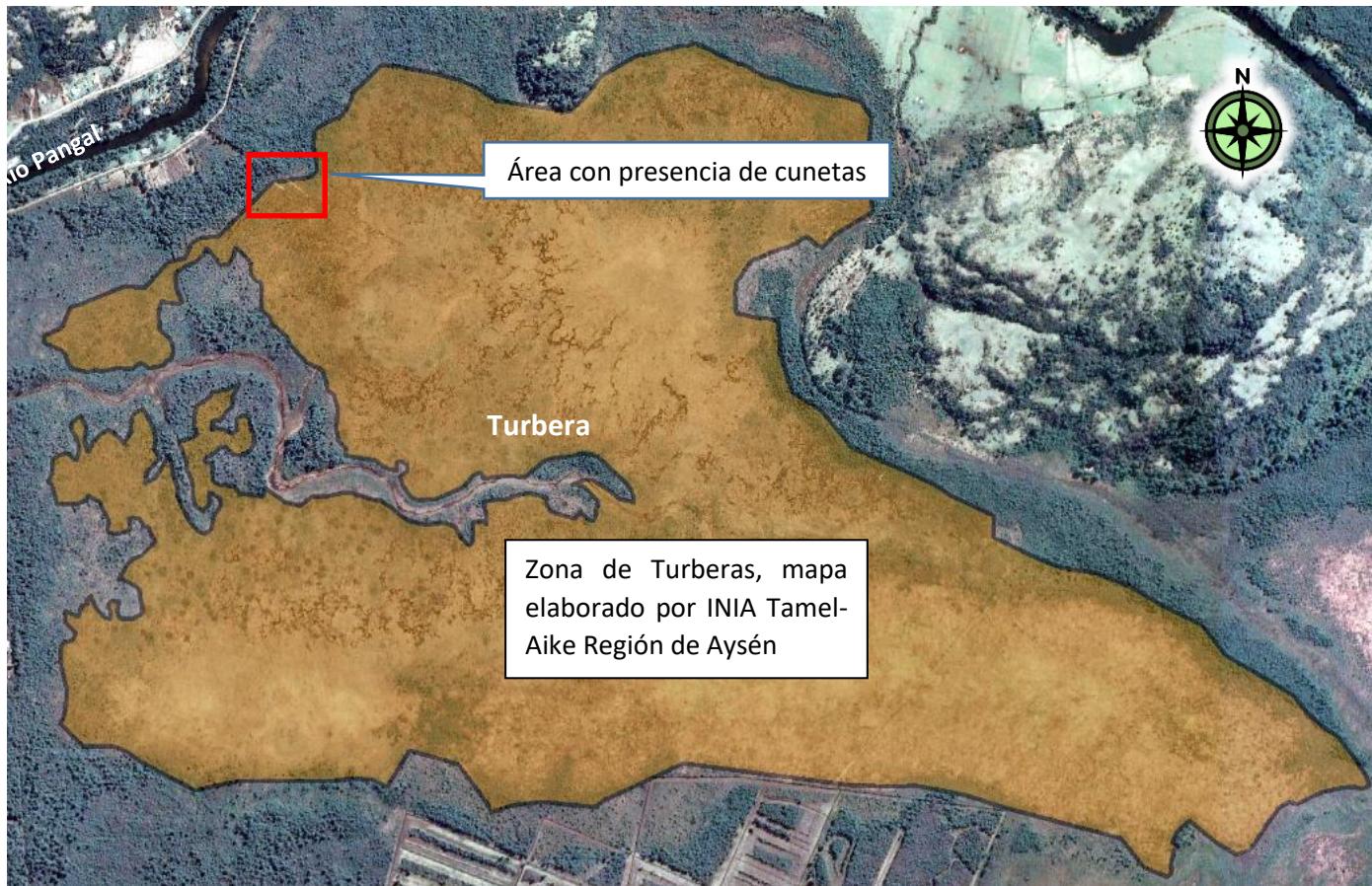


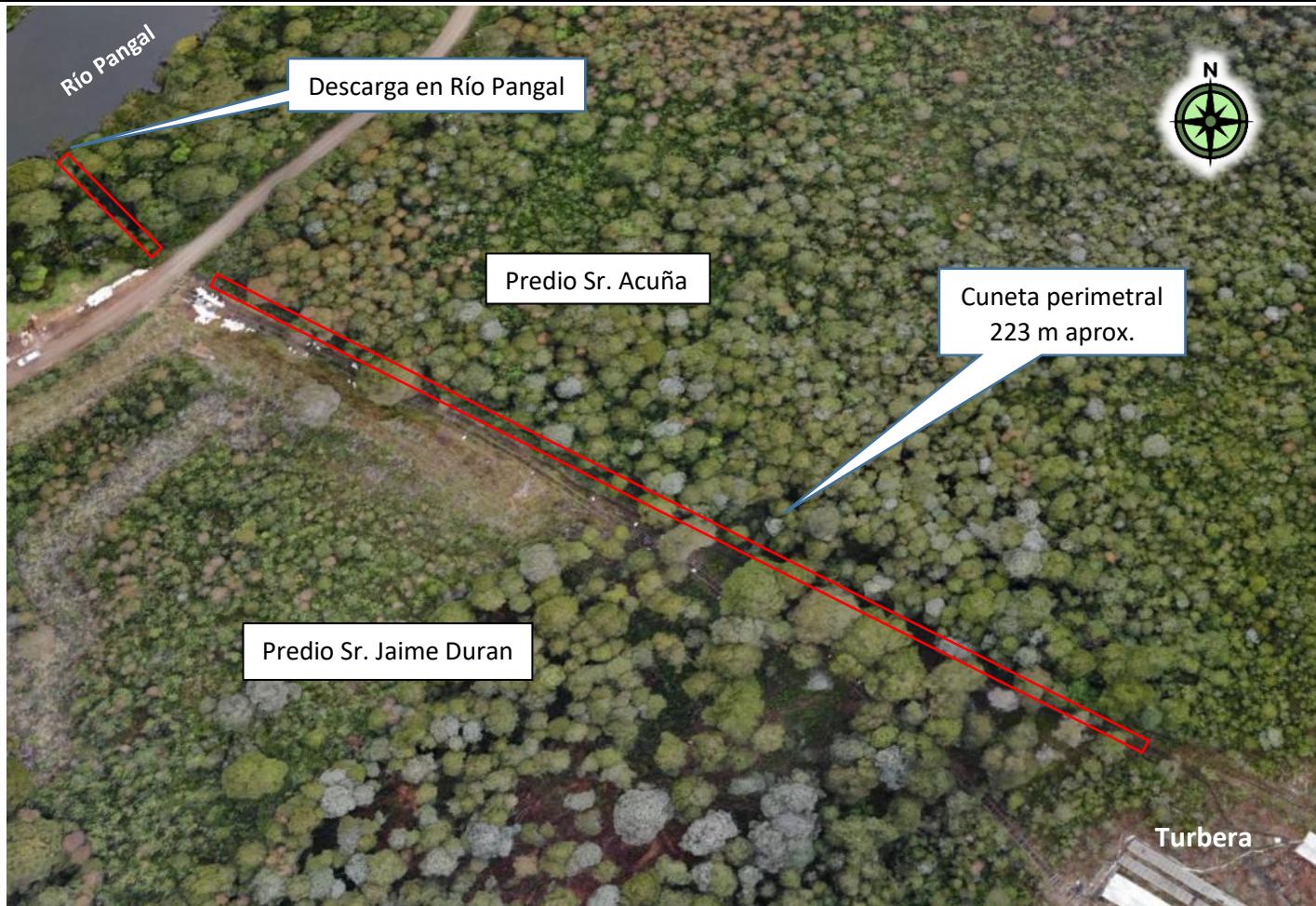
Figura 2

Fecha: 04-06-2021

Descripción del Medio de prueba: Imagen de mapa de Turberas elaborado por INIA Tame-Aike Región de Aysén ¹, al superponer el rectángulo aproximado de la propiedad de don Fernando Acuña Gutiérrez, (límites obtenidos de la plataforma Yapo.cl donde se promociona la venta de parcela), se aprecia que efectivamente el terreno específicamente su área sureste corresponde a suelo tipo turbera según cartografía elaborada por INIA.

¹ El mapa elaborado por INIA Tamel Aike, está en proceso de trámite de propiedad intelectual y forma parte de un trabajo financiado por el Gobierno Regional de Aysén, por lo que esta imagen es parte de un documento que todavía no es oficial, pero que sin embargo una vez publicado pasará a ser información referencial para el trabajo de fiscalización de Turberas en la región de Aysén.

Registro

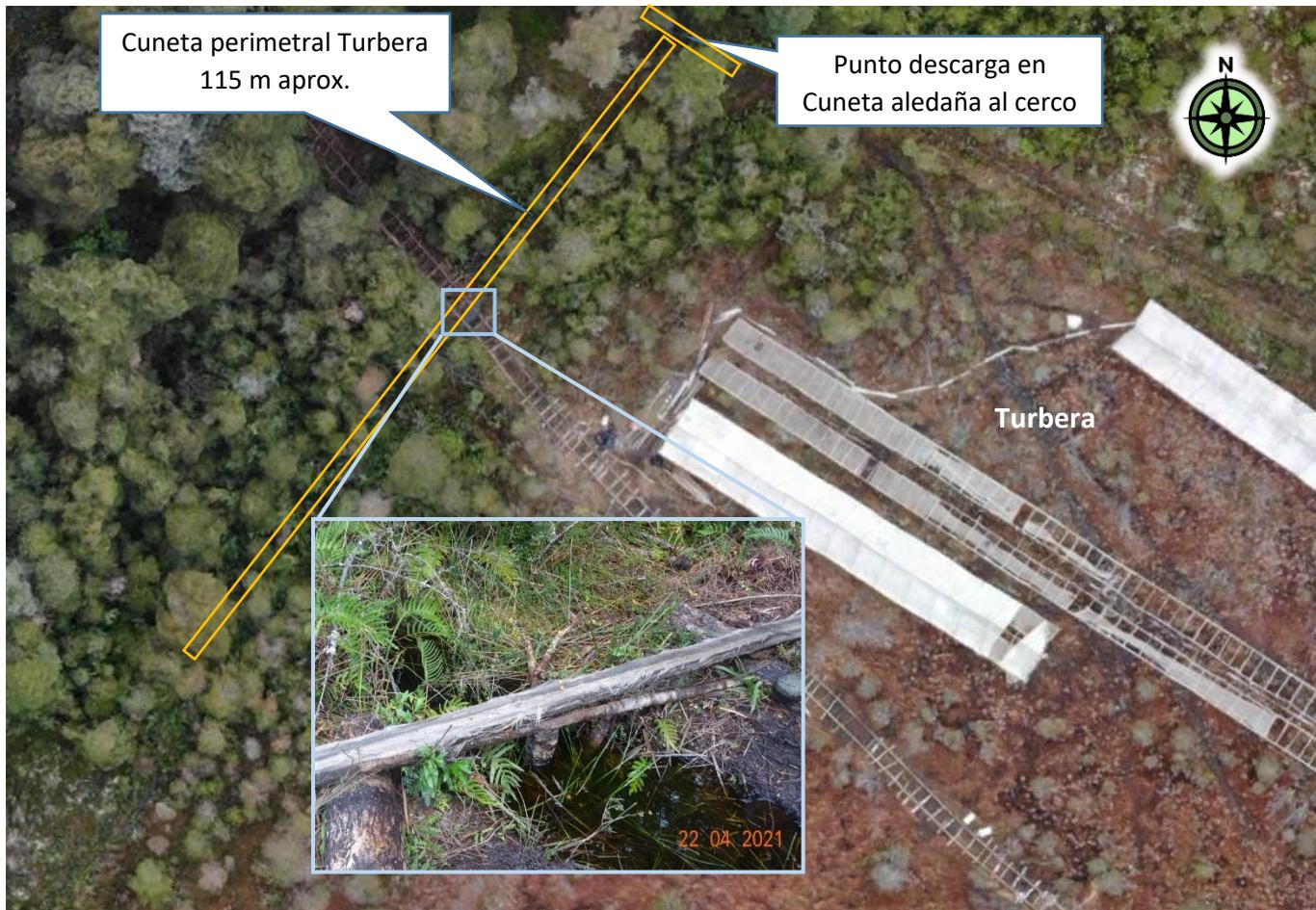


Fotografía 1.

Fecha: 22-04-2021

Descripción del Medio de prueba: Fotografía tomada por Dron de la DGA. Se observa ubicación y extensión de cuneta perimetral, a la cual descargan cunetas provenientes de la turbera.

Registro

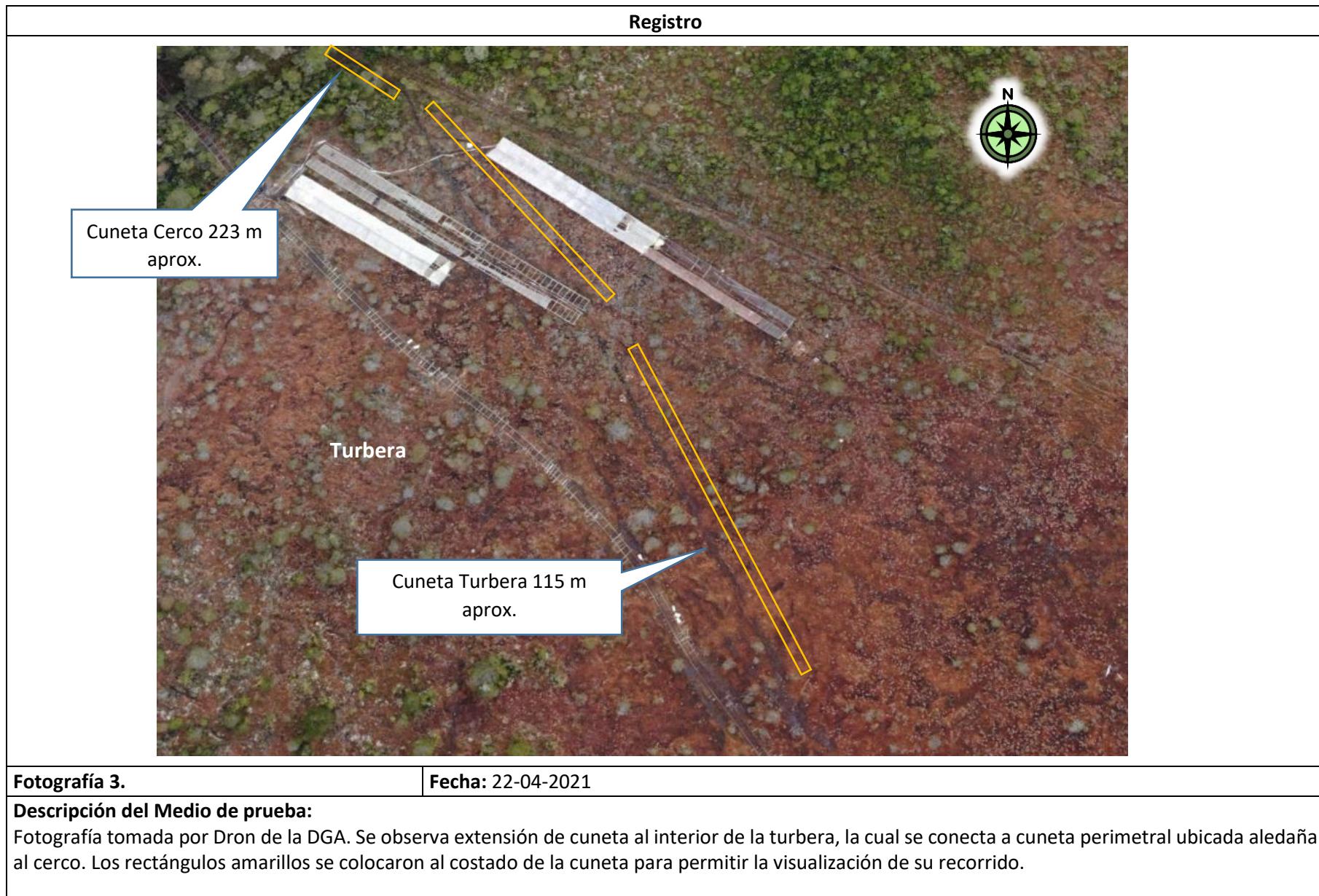


Fotografía 2.

Fecha: 22-04-2021

Descripción del Medio de prueba:

Imagen elaborada en base a registro fotográfico tomado con Dron de la DGA. Se observa extensión de cuneta perimetral, a la cual descargan aguas provenientes de la turbera. En el detalle se muestra parte de la cuneta, en el sector que cruza el riel de envaralado. Al centro se observan estructuras de secado de pompón.



Registro



Fotografía 4.

Fecha: 22-04-2021

Descripción del Medio de prueba:

Fotografía principal tomada con Dron de la DGA el 22 de abril de 2021. Las fotografías en recuadros celestes fueron tomadas el 27 de mayo de 2021, se aprecia anegamiento de la zona de rieles de madera, producto del relleno de la cuneta el cual se inicia precisamente al costado izquierdo del riel, en la fotografía superior se observa la cuneta rellena hasta el límite con terreno vecino, se aprecia cerco perimetral al fondo de la fotografía. El total de cuneta rellenada desde el riel de madera a la cuneta apegada al cerco corresponde a 25 m lineales aproximadamente.

Registros			
			
Fotografía 5	Fecha: 22-04-2021	Fotografía 6	Fecha: 27-05-2021
Descripción del medio de prueba: Fotografía tomada por funcionario de la SMA de cuneta perimetral de la Turbera en el sector de riel de madera con escurrimiento de agua hacia cuneta aledaña al cerco y posteriormente al Río Pangal.		Descripción del medio de prueba: Fotografía tomada por funcionario de la SMA en el mismo sector de la fotografía 5, después de haber sido rellenada, observándose anegamiento del sector, debido a la detención del drenaje.	

Registros	
	
Figura 3 Descripción del medio de prueba: Fotografía proporcionada por el titular (Anexo 6). Se observa enmarcada en rojo la zona rellenada a un costado de riel de madera.	Figura 4 Descripción del medio de prueba: Fotografía proporcionada por el titular (Anexo 6) Se observa enmarcada en rojo cuneta rellenada hasta cerco perimetral

Registros	
	
Figura 5 Fecha: 17-05-2021 Descripción del medio de prueba: Fotografía proporcionada por el titular (Anexo 6). Se observa enmarcada en rojo la zona rellena de la cuneta ubicada a un costado del cerco perimetral, aproximadamente entre 20 a 25 metros de extensión.	Figura 6 Fecha: 17-05-2021 Descripción del medio de prueba: Fotografía proporcionada por el titular (Anexo 6). En el extremo superior de la fotografía círculo amarillo, se ubica el punto de encuentro de las cunetas proveniente de la Turbera, del perímetro de la turbera y la cuenta aledaña al cerco.

Registro

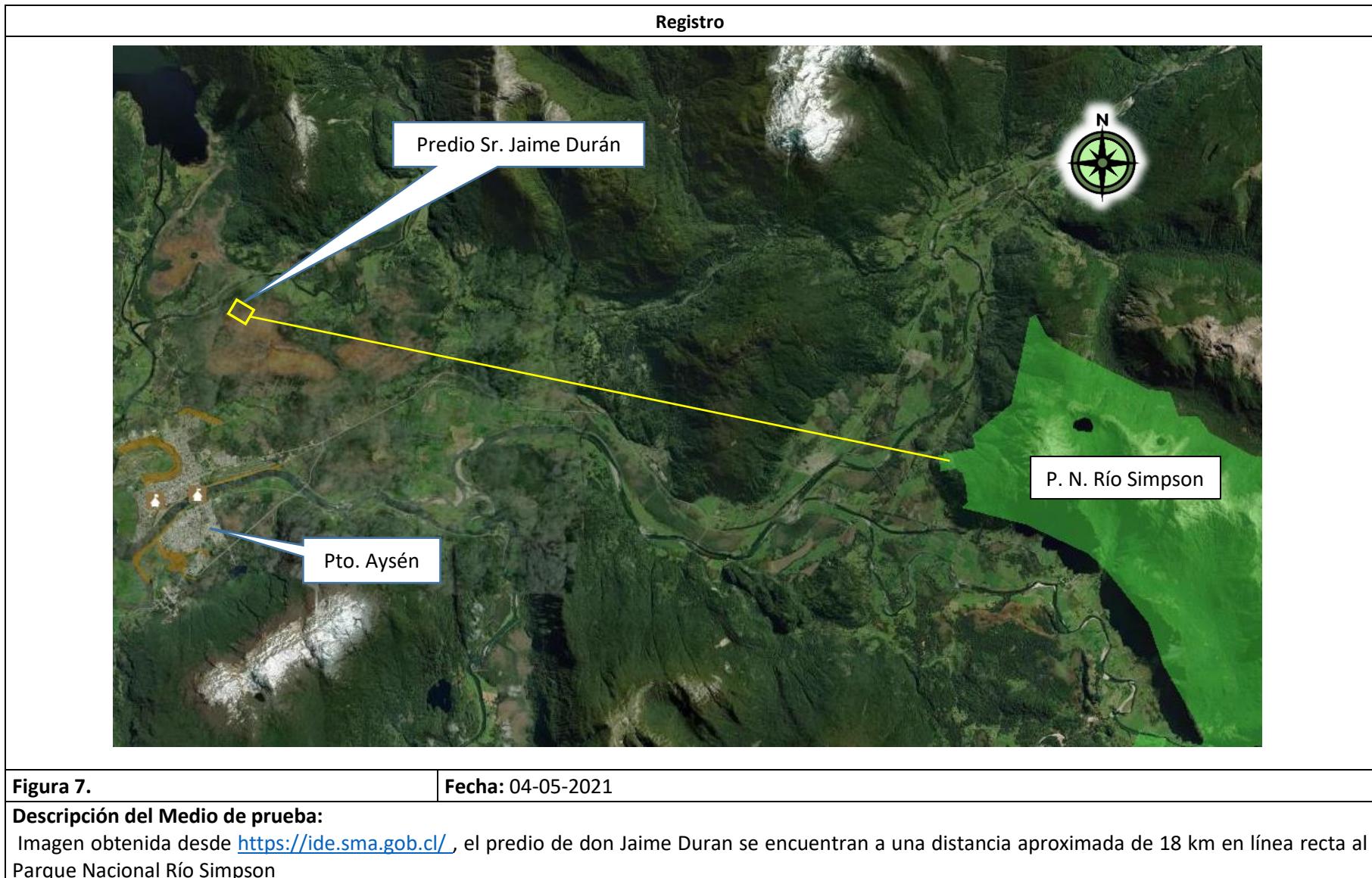


Fotografía 7.

Fecha: 22-04-2021

Descripción del Medio de prueba: Fotografía principal tomada con Dron de la DGA el 22 de abril de 2021. Rectángulos amarillos representan la extensión de las cunetas que fueron rellenas por el titular, con la finalidad de evitar el drenaje de la Turbera.

Número de hecho constatado: 2	Estación N°: No aplica
Documentación Revisada: 7	
Tipología de Proyecto o Modificación	
Ley N° 19.300/1994, Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente	
<p>Artículo 10°. <i>"Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:</i></p> <p>[...] p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas, humedales urbanos o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita; [...]</p>	
Decreto Supremo N° 40/2012 MMA, RSEIA	
<p>Artículo 3°. <i>"Tipos de proyectos o actividades. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:</i></p> <p>[...] p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita</p>	
Hechos constatados:	
<p>Se efectuó revisión de área protegidas https://ide.sma.gob.cl/, constatándose que el área protegida más cercana al predio propiedad de Don Jaime Durán, corresponde al Parque Nacional Río Simpson ubicado a 17,5 km en línea recta (Figura 6). No existe influencia del proyecto sobre el Parque Nacional Rio Simpson.</p>	
Análisis de Tipología de Proyecto o Modificación	
<p>El predio propiedad de don Jaime Duran Grau, se encontraría fuera de las áreas protegidas reconocidas por el estado de Chile y que se encuentran identificadas en la región de Aysén https://ide.sma.gob.cl/, siendo la más cercana el P.N. Río Simpson ubicado a 17, 5 km en línea recta (Figura 7). No se constataron evidencias que permita deducir la existencia de afectación a áreas bajo protección oficial según prescribe la norma en análisis.</p>	



5 CONCLUSIONES

La actividad de fiscalización ambiental realizada, consideró la revisión de los antecedentes y fiscalización en terreno del predio propiedad de Don Jaime Durán Grau.

En relación a los antecedentes y hechos constatados, el proyecto no cumple con los requisitos descritos en el D.S. N°40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación ambiental para que un proyecto se someta obligatoriamente al Sistema de Evaluación Ambiental. El análisis de los hechos denunciados no permitió identificar situaciones que pudiesen calificarse como hallazgos.

Es importante señalar que, ante eventuales modificaciones o manejos posteriores en el predio, el resultado de la presente fiscalización no lo exime de que, en el futuro y como resultado de nuevas fiscalizaciones, pudiesen presentarse posibles causales de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Comprobante denuncia N°3192/07.04.2021
2	Acta Inspección Ambiental de fecha 22 de abril 2021
3	D.S. N°25/2017 MINAGRI
4	Correo Electrónico titular de fecha 03 de mayo 2021
5	Acta Inspección de fecha 06 de mayo 2021
6	Carta Titular de fecha 18 de mayo 2021
7	Ord. N° 130/14.04.2021 Seremi del Medio Ambiente Región de Aysén
8	Ord. N°20/26.04.2021 INIA Tamal Aike Región de Aysén
9	Plan de manejo N°A-10/11.02.2020 aprobado por el SAG
10	Acta Inspección de fecha 27 de mayo 2021